



CONSIDERANDO:

Que, el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú" fue suscrito el 13 de abril de 2022 en Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, el Presidente de la República se encuentra facultado a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

Estando al Informe (DGT) N° 4-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú", suscrito el 13 de abril de 2022 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano", de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-3

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 021-2008-RE que fija circunscripción consular de los Consulados Generales del Perú en Frankfurt y Múnich

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2022-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-RE, de 9 de julio de 2008, se fijó la circunscripción consular del Consulado General del Perú en Múnich, Alemania, en el Estado Libre de Baviera y Baden-Württemberg;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el artículo 40 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, mediante Nota N° 701-701 AM21/PER//GK/M, de 28 de mayo de 2008, el Ministerio Federal de Exteriores de Alemania expresó su conformidad con la propuesta peruana de fijar la circunscripción de su Consulado General en Múnich en los Estados Federados de Baviera y Baden-Württemberg;

Que, desde el año 2008, el Estado peruano ha emitido las Letras Patentes de los funcionarios designados al cargo de Cónsul General de Múnich, consignando como

jurisdicción consular en Estado Libre de Baviera y en el Estado Federado de Baden-Württemberg;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, del Consulado General en Hamburgo como Jefatura de Servicios, y del Consulado General en Múnich;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2008-RE, con el siguiente texto:

"Artículo 1º. - Fijese la circunscripción consular de los Consulados Generales del Perú en Frankfurt y Múnich, República Federal de Alemania; de la siguiente manera:

FRANKFURT

Consulado General En los Estados de Hesse, Sarre y Renania-Palatinado.

MÚNICH

Consulado General En el Estado Libre de Baviera y en el Estado Federado de Baden-Wurtemberg."

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-4

Decreto Supremo que ratifica el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica

**DECRETO SUPREMO
N° 020-2022-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el "Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica" fue suscrito el 14 de enero de 2002 en San José, República de Costa Rica y ratificado, por la vía simplificada, mediante Decreto Supremo N° 032-2002-RE, publicado el 3 de abril de 2002;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores consideró necesario subsanar el procedimiento de perfeccionamiento interno del referido Convenio, a efectos de que sea aprobado previamente por el Congreso de la República;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 31424, publicada el 24 de febrero de 2022, el Congreso de la República aprobó el referido Convenio;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 021-2019; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el “Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica”, suscrito el 14 de enero de 2002 en San José, República de Costa Rica, y aprobado por Resolución Legislativa N° 31424.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto el Decreto Supremo N° 032-2002-RE, publicado el 3 de abril de 2002.

Artículo 3°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores concederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Convenio y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-5

Autorizan viaje de Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0218-2022-RE

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorándum (DAE) N° DAE00282/2022 de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 8 de abril de 2022; la Hoja de Trámite (GAC) N° 1133 del Despacho Viceministerial, de 11 de abril de 2022; el Memorándum (OPP) N° OPP00747/2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 12 de abril de 2022, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00727/2022, de la Oficina de Administración de Personal, de 12 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Alianza del Pacífico es una iniciativa de integración regional para conformar un área de integración profunda en la que se busca avanzar hacia la liberación del comercio de bienes, y la libre circulación de servicios, capitales y personas, como parte de una estrategia para consolidar una plataforma económica común para proyectarse al Asia-Pacífico y al mundo;

Que, la Presidencia Pro Tempore de la Alianza del Pacífico, ejercida por los Estados Unidos Mexicanos, ha convocado a una reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) del referido mecanismo de integración, en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 25 de abril de 2022;

Que, se estima importante la participación del Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos en la referida reunión; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento

aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; y, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Irving Israel Jaime Lizárraga, Director de Integración de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 24 al 26 de abril de 2022, para que participe en la Reunión del Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico que se llevará a cabo el 25 de abril de 2022.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta A0090930 Integración y negociaciones económicas internacionales; y Código POI AOI00004500049 Fortalecimiento de esquemas de integración regional, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Clase Económica USD	Prueba descarte Covid-19 S/	Viáticos por día USD	Número de días	Total viáticos USD
Irving Israel Jaime Lizárraga	514.81	200.00	370.00	1+1	740.00

Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y atendiendo al itinerario de viaje previsto, se ha adicionado un (1) día de viáticos por concepto de gastos de instalación y traslado, todo lo cual formará parte de la rendición de viáticos que corresponda.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2058737-1

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0219-2022-RE

Lima, 18 de abril de 2022

VISTOS:

La Hoja de Trámite (GAC) N° 1084 del Despacho Viceministerial, de 6 de abril de 2022; el Memorándum (OPP) N° OPP00761/2022 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 13 de abril de 2022, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje; y, el Memorándum (OAP) N° OAP00731/2022 de la Oficina de Administración de Personal, de 13 de abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y la XIV Reunión del Gabinete Binacional de Ministros de la República del Perú y de la República del Ecuador se llevarán a cabo en la ciudad de Loja, República del Ecuador, el 29 de abril de 2022;

“Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción, mediante los documentos del Visto, emite opinión favorable al proyecto de Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”, señalando que la misma cumple con lo establecido en la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG, “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, aprobada con Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los documentos del Vistos, opina que resulta legalmente viable emitir el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”;

Que, conforme con el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 11 de mayo de 2021, se cumplió con publicar en el portal institucional de Ministerio de la Producción, el proyecto de Directiva General en mención, así como el proyecto de Resolución Ministerial, y el Formato de comentarios y/o sugerencias, con la finalidad de que la ciudadanía en general remita sus comentarios y/o sugerencias a dichos documentos, por el plazo máximo de diez (10) días hábiles;

Que, resulta necesario aprobar la Directiva General “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación final de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas” con la finalidad de dar cumplimiento a la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE (Acción a.3 – Línea de Acción Incentivar la producción industrial bajo un enfoque de economía circular - Enfoque 1: Producción Industrial Sostenible);

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y sus modificatorias; la Hoja de Ruta hacia una Economía Circular en el Sector Industria aprobada por Decreto Supremo N° 003-2020-PRODUCE; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; y la Directiva General N° 012-2016-PRODUCE-SG denominada: “Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de la Producción”, aprobada por Resolución Secretarial N° 195-2016-PRODUCE-SG”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva General N° 002-2022-PRODUCE-DM “Disposiciones que regulan la expresión de interés, evaluación, formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Acuerdos de Producción más Limpia de la Industria Manufacturera y de Comercio Interno en el Ministerio de la Producción, así como el reconocimiento del cumplimiento y la continuidad en el cumplimiento de sus metas”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Publicar la Directiva General aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2058998-1

Designan Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00153-2022-PRODUCE

Lima, 19 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, siendo necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor HELAR MIGUEL HERBOZO VENTOSILLA en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la Secretaría General del Ministerio de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción

2059138-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que ratifica el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100° Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú”

DECRETO SUPREMO
N° 018-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú” fue suscrito el 13 de abril de 2022 en Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Que, conforme con lo dispuesto en los artículos 57º y 118º numeral 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2º de la Ley N° 26647, el Presidente de la República se encuentra facultado a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

Estando al Informe (DGT) N° 4-2022; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos para la realización del 100º Período Ordinario de Sesiones del Comité Jurídico Interamericano en Lima, Perú”, suscrito el 13 de abril de 2022 en Washington D.C., Estados Unidos de América.

Artículo 2º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano”, de conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el texto íntegro del referido Acuerdo y la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-3

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 021-2008-RE que fija circunscripción consular de los Consulados Generales del Perú en Frankfurt y Múnich

DECRETO SUPREMO
N° 019-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-RE, de 9 de julio de 2008, se fijó la circunscripción consular del Consulado General del Perú en Múnich, Alemania, en el Estado Libre de Baviera y Baden Württemberg;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares y el artículo 40 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, mediante Nota N° 701-701 AM21/PER//GK/M, de 28 de mayo de 2008, el Ministerio Federal de Exteriores de Alemania expresó su conformidad con la propuesta peruana de fijar la circunscripción de su Consulado General en Múnich en los Estados Federados de Baviera y Baden-Württemberg;

Que, desde el año 2008, el Estado peruano ha emitido las Letras Patentes de los funcionarios designados al cargo de Cónsul General de Múnich, consignando como

jurisdicción consular en Estado Libre de Baviera y en el Estado Federado de Baden-Württemberg;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, de la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, del Consulado General en Hamburgo como Jefatura de Servicios, y del Consulado General en Múnich;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y, el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE;

DECRETA:

Artículo 1. Modificación

Modifícase el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2008-RE, con el siguiente texto:

“Artículo 1º. - Fijese la circunscripción consular de los Consulados Generales del Perú en Frankfurt y Múnich, República Federal de Alemania; de la siguiente manera:

FRANKFURT

Consulado General En los Estados de Hesse, Sarre y Renania-Palatinado.

MÚNICH

Consulado General En el Estado Libre de Baviera y en el Estado Federado de Baden-Wurtemberg.”

Artículo 2. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

2059196-4

Decreto Supremo que ratifica el Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica

DECRETO SUPREMO
N° 020-2022-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el “Convenio sobre Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y la República de Costa Rica” fue suscrito el 14 de enero de 2002 en San José, República de Costa Rica y ratificado, por la vía simplificada, mediante Decreto Supremo N° 032-2002-RE, publicado el 3 de abril de 2002;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores consideró necesario subsanar el procedimiento de perfeccionamiento interno del referido Convenio, a efectos de que sea aprobado previamente por el Congreso de la República;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 31424, publicada el 24 de febrero de 2022, el Congreso de la República aprobó el referido Convenio;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación interna del citado instrumento jurídico internacional;

Estando al Informe (DGT) N° 021-2019; y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 56º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú; y, el artículo 2 de la Ley N° 26647;